AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y OTRAS ACTUACIONES SOBRE DETECTORES DE HUMO, GAS Y MÓVILES (LOTE1), Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y GSM DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA (LOTE 2), (EXPTE. CA-07/2020)

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De conformidad con los artículos 7 y 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, ésta gestiona el Servicio Andaluz de Teleasistencia, ofreciendo un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante las situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas usuarias mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con uno de los centros de atención gestionados por personal cualificado.

En la actualidad, los destinatarios son personas en situación de dependencia, mayores y con discapacidad, encontrándose regulados los requisitos de acceso al SAT en la Orden de 10 de enero de 2002 (BOJA n° 22 de 21 de febrero de 2002) de la extinta Consejería de Asuntos Sociales.

El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, creado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, contempla en el artículo 15 el Servicio Andaluz de Teleasistencia en el catálogo de servicios del Sistema.

Segundo.- Con fecha 5 de agosto de 2020, por las persona responsable de la Jefatura de Teleasistencia y de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como por el Director del Área de Dependencia y Autonomía y el Secretario General de la Agencia, se elaboró memoria justificativa para la contratación de servicios de instalación, mantenimiento y otras actuaciones sobre derectores de humo, gas y móviles (lote 1), y servicios de comunicaciones para dispositivos móviles y GSM del Servicio Andaluz de Teleasistencia (lote 2), en la que se acredita la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente expediente de contratación.

Asimismo, consta en el expediente informe de insuficiencia de medios en el que resulta acreditado que la Agencia carece de los medios necesarios para la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación, por lo que es necesario acudir a la contratación externa de los mismos.

Tercero.- El presupuesto máximo de licitación del contrato (en base a lo previsto en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017), para un periodo de ejecución de 18 meses, asciende a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.407.892,76 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (925.657,48 €).

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento
Firmado Por	Victor Manuel Be
Url De Verificación	http://www.ju

Fecha	10/08/2020	
liciembre, de firma electrónica.		
Página	1/3	

La adjudicación se llevará a cabo, en cumplimiento del artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación y mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- El gasto preciso para hacer frente a las obligaciones económicas inherentes a la ejecución del presente contrato queda acreditado mediante aprobación de la existencia de disponibilidad presupuestaria para su ejecución, emitida por la persona titular de la Jefatura Económico-Financiera con fecha 6 de agosto de 2020.

Quinto.- Con fecha 7 de agosto de 2020 se ha emitido informe favorable de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en relación con la presente contratación, condicionado a que se corrija en el pliego de prescripciones técnicas uno de los requisitos indicados.

Sexto.- En atención a dicho informe, se ha aprobado nuevamente, con fecha 10 de agosto de 2020, el pliego de prescripciones técnicas del presente que regirá la presente contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *"las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".*

El Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, contempla en su artículo 7 como fines de ésta, entre otros, *"el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía'* y *"la promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar (...)".* Para el cumplimiento de estos fines, el artículo 9 de los Estatutos atribuye a la Agencia, entre otras funciones *"la gestión de los servicios, recursos y prestaciones necesarios para la valoración, promoción de la autonomía, prevención y atención a la dependencia"* y *"la organización y gestión de proyectos de atención social".*

La presente contratación resulta necesaria para la correcta realización de los citados fines y funciones que se atribuyen a la Agencia en sus Estatutos.

Segundo.- De conformidad con el artículo artículo 15.2. x) de los Estatutos de la Agencia, a la Dirección-Gerencia le corresponde la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	10/08/2020
Normativa	Este documento incorp	19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Ji			
Url De Verificación	http://www.juntad r	ncia/ve	Página	2/3

Tercero.- *El artículo 116 de la Ley 9/2017 preceptúa que "la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".*

Cuarto.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

"1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación de servicios de instalación, mantenimiento y otras actuaciones sobre derectores de humo, gas y móviles (lote 1), y servicios de comunicaciones para dispositivos móviles y GSM del Servicio Andaluz de Teleasistencia (lote 2), (expte. CA-07/2020), con un presupuesto máximo de licitación de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.407.892,76 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (925.657,48 €).

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, sujeto a regulación armonizada.

EL DIRECTOR-GERENTE

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento incorpora
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jim
Url De Verificación	http://www.juntadea ri

	Fecha	10/08/2020
19 de diciembre, de firma electrónica.		
ncia/ve	Página	3/3